

ÚNICO.- Presentado escrito inicial acompañado de los documentos que son de ver en autos con fecha de 30.06.2006, por providencia de fecha 17 de julio de 2006 se acordó requerir de pago al deudor por término de 20 días, pudiendo el mismo en dicho periodo abonar la deuda o alegar los motivos de oposición que estimara oportunos, sin que en el mismo se haya realizado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme a los principios de rogación y dispositivo vigentes en el proceso civil, así como lo dispuesto en el Art. 816 de la ley de ritos, y particularmente en el proceso monitorio, la Instrucción 3/2001 de 20 de junio de 2001 del Pleno del C.G.P.J., no habiéndose abonado por el deudor la deuda objeto de reclamación ni habiéndose opuesto a aquella por motivos fundados en Derecho, se está en el supuesto de acordar el archivo de este expediente, sin perjuicio que por la acreedora se inste el oportuno despacho de ejecución con fundamento en esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo del presente expediente monitorio por las circunstancias expuestas en el único de esta resolución, acordando igualmente despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad del deudor, una vez se presente la oportuna demanda ejecutiva por la parte instante.

Inclúyase el presente auto en el libro de autos definitivos de carácter civil, dejando testimonio bastante en autos y regístrese el archivo en el Libro de asuntos civiles de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el término de 5 días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma D.^a MARÍA DEL CARMEN CARPIOLOZANO, MAGISTRADA-JUEZ del Juzga-

do de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de la Ciudad de Melilla. Doy fe.

LAMAGISTRADA-JUEZ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MARÍA DOLORES HERRERA BENITO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 5 de noviembre de 2008.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2734.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 157/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDERRAZAKK EL KHAZROUNI contra la empresa MESERCÓN S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado providencia con fecha diez de noviembre del siguiente tenor literal:

Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala y conforme lo dispuesto por la Superioridad, se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos y archivar las actuaciones.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la demandada Mesercón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Melilla a 10 de noviembre de 2008.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

